



PROCESO: Liquidatorio - Insolvencia de persona natural no comerciante
RADICADO: 680014003015-2021-00525-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y en vista a que a la fecha solo la liquidadora **CLAUDIA LUCÍA ACEVEDO ACEVEDO**, manifestó su imposibilidad de aceptación de la designación realizada dentro del presente trámite, se advierte la necesidad de relevarla.

No obstante, antes de designar nuevo liquidador, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, en consideración a la ausencia de pronunciamiento, procede el despacho a REQUERIR a los liquidadores **JAIRO SOLANO GOMEZ** y **MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ**, para que en el término improrrogable de cinco (05) días informen si aceptan o no la designación realizada dentro del presente trámite por auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), lo anterior so pena de proceder a su relevo.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a **CLAUDIA LUCÍA ACEVEDO ACEVEDO**, liquidadora dentro del presente trámite.

SEGUNDO: REQUERIR a **JAIRO SOLANO GOMEZ** y **MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ** para que en el término improrrogable de cinco (05) días informen si aceptan o no la designación realizada dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 21 de marzo de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios no. 882 y 883, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario